7

ANEXO AL CONTRATO N°CPSP-008-2024

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HISPANIA Y JHON GOMEZ SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD S.A.S CON NIT 900970709-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO HERNAN RUIZ OVIEDO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 3.391.475.

OBJETO: Prestar servicios profesionales para el apoyo en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Alcaldía Municipal de Hispania.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Dentro del alcance del contrato el contratista deberá apoyar profesionalmente en la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme las obligaciones contraídas con la entidad.

VALOR DEL CONTRATO: La entidad ha estimado el valor del contrato de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($18.720.000) *INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES*, correspondientes a los costos administrativos y honorarios asociados a la ejecución de las actividades.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y doce (12) días contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará en una primera cuota por valor de setecientos veinte mil pesos M.L ($720.000) a corte de febrero 28 y diez (10) cuotas según actas de avance mensual por la suma de un millón ochocientos mil pesos ($1.800.000) previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

7

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio.

2) Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.

3) Presentar informe escrito pormenorizado de la ejecución de las actividades contractuales.

4). Responder por el buen uso de la información entregada.

5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.

6) Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor

7) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados

8) Mantener indemne al municipio.

9) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

ESPECIFICAS

Además de cumplir con las obligaciones indicadas anteriormente, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Actualizar, documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Proyección y ejecución del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Implementar el plan de emergencias de la Administración Municipal de Hispania
4. Coordinar y capacitar la brigada de emergencia de la Administración Municipal de Hispania.
5. Brindar asesoría legal y acompañamiento en procesos médico-ocupacionales permanentes
6. durante toda la vigencia del contrato.
7. Revisión del informe de las condiciones de salud del personal que ingresa para generar plan de acción de conformidad a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.
8. Realizar el acompañamiento previo al personal próximo a retirarse de la entidad.
9. Brindar acompañamiento, inducción y capacitación de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal de la entidad, incluyendo los contratistas.
10. Capacitación de funcionarios y contratistas para lograr la implementación del manual de seguridad y salud en el trabajo

7

11. Promover la participación de todos los miembros de la entidad en la implementación del SG SST.
12. Plantear, promover y ejecutar un programa para promover entre los miembros de la entidad, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.
13. Revisión, actualización y divulgación de los objetivos, actividades y políticas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Ofrecer acompañamiento en el reporte de accidentes de trabajo y seguimiento a las recomendaciones arrojadas en el informe de investigación de los accidentes de trabajo.
15. Realizar periódicamente reuniones con COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) y con el Comité de Convivencia Laboral, realizando el respectivo seguimiento en las actas y los compromisos pactados.
16. Actualizar la Matriz de requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Generar e implementar recomendaciones y/o planes de acción producto de las actividades que se generen dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Apoyo y actualización de la Matriz de Identificación de Peligros y evaluación de Riesgos.
19. Realizar evaluaciones integrales en los puestos de trabajo.
20. Apoyar en la alimentación de la base de datos de las estadísticas de ausentismo
21. Proyección y ejecución del plan de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo
22. Dirigir y coordinar periódicamente capacitaciones y/o talleres en pausas activas.
23. Realizar capacitaciones y/o talleres en uso y porte de elementos de protección personal.
24. Realizar la autoevaluación SGSST 2024 y Plan de Mejoramiento a 2025.
25. Llevar a cabo periódicamente inspecciones de seguridad a instalaciones propias.
26. Apoyo para la verificación de la existencia de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de los trabajadores de acuerdo con la identificación de peligros entre otros: SVE Prevención Riesgo Biomecánico y SVE Para Medicina General. y validar los soportes de actividades ejecutadas de los cronogramas del programa y de los SVE.
27. Apoyar en la verificación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, biomecánicos, biológicos, químicos, y psicosociales), y que se encuentren programadas en el plan anual de trabajo.
28. Elaborar un Profesiograma para la Administración Municipal de Hispania Antioquia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.

2. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato.

4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.

7

5. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.

6. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

8. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania**, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de

7

Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE HISPANIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE HISPANIA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE HISPANIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL HISPANIA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE HISPANIA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE HISPANIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE HISPANIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE HISPANIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

7

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE HISPANIA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE Hispania, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE HISPANIA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE HISPANIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE HISPANIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE HISPANIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE HISPANIA en desarrollo del proceso. b) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. c) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

7

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a la Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Se firma constancia en el Municipio de Hispania, el día ocho (8) de febrero de 2024.

Aprobó	**ORLANDO MARÍN ATEHORTUA** Alcalde Municipal	**ALVARO HERNAN RUIZ OVIEDO** Representante Legal JHON GOMEZ SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD S.A.S. NIT 900970709-9 Contratista

Proyecto: Juan Carlos Pineda A – Abogado Asesor. _____

Reviso y Aprobó – Catalina María Lopera Posada – Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos. _____